

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, JOSÉ S. MANZUR QUIROGA, EN LO SUCESIVO "LA SGG" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, EN LO SUCESIVO "LA SAOP" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Gobierno del Estado de México tiene como uno de sus objetivos primordiales a través de la Secretaría del Agua y Obra Pública la realización de la obra pública, la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica, el uso eficiente de la energía eléctrica, el ahorro y utilización de las fuentes alternas de energía renovable que proporcionen a la ciudadanía una mejora continua en los espacios públicos, permitiéndoles así un mejor desenvolvimiento social y económico que conlleva el progreso constante de esta entidad federativa y del país.

Que la Secretaría del Agua y Obra Pública tiene, entre otras atribuciones, la de integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, con la participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con las políticas, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado y vigilar su ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, prevén la forma en que "LA SAOP" ejecutará la obra pública, asimismo se establecen las condiciones especiales de dicha obra o de los servicios relacionados con la misma.

Que el 25 de febrero de 2010 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo "De la Obra Pública", emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, en lo sucesivo "EL ACUERDO", en cuyo artículo primero, se señala que las dependencias y entidades que estén impedidas para ejecutar obra pública, podrán celebrar convenios de colaboración institucional con la

Secretaría del Ramo, para que esta última ejecute "obra por encargo" de aquellas, estableciéndose los requisitos para tal efecto.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.5, fracción VI, 1.38, fracción II y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, resulta necesaria la suscripción del presente Convenio General de Coordinación a fin de establecer las reglas de participación que estarán a cargo de cada una de "LAS PARTES", mismas que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DE "LA SGG":

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde conducir por delegación del Ejecutivo la política interior del Estado, así como la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.
- I.2. Que el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 14, 15, 19, fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, fracción XI, 1.5, fracciones VI y XII y 1.38 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77, fracción I, inciso a) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 6, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- I.3. Que señala como domicilio, sito en el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, colonia Centro, C.P. 50000, en Toluca, Estado de México.

II. DE "LA SAOP":

- II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde ejecutar las obras públicas a su cargo y promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 19, fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- II.2. Que el Subsecretario del Agua y Obra Pública cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- II.3. Que señala como domicilio el ubicado en Conjunto SEDAGRO, edificio "B" planta baja, Rancho San Lorenzo s/n, C.P. 52140, en Metepec, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la realización por parte de "LA SAOP" de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en adelante "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS", que por encargo le sean solicitadas por "LA SGG".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SAOP"

- a. Llevar a cabo los actos relativos a la adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS" dentro del presupuesto financiero autorizado por la Secretaría de Finanzas a "LA SGG" y en estricta observancia a la normatividad en la materia, de acuerdo al origen de los recursos asignados.
- b. Realizar las etapas del proceso de adjudicación de la obra o servicio relacionado con la misma conforme a la normatividad en la materia, previa a la ejecución de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"; entre los que se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa, la emisión de convocatorias públicas, las invitaciones, la realización de visitas al lugar de la obra, las juntas de aclaraciones, los dictámenes, los fallos y las adjudicaciones, sujetándose a las normas y lineamientos establecidos, conforme al origen de los recursos, informando del resultado a "LA SGG".

adjudicaciones, sujetándose a las normas y lineamientos establecidos, conforme al origen de los recursos, informando del resultado a "LA SGG".

TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"

"LA SGG" solicitará por escrito a "LA SAOP" la ejecución de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS" por encargo que requiera, haciendo referencia al presente Convenio e indicando el nombre y cargo del servidor público que designará como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como único canal de comunicación entre "LAS PARTES", en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función.

"LA SGG" previo a la solicitud llevará a cabo, los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS", conforme a los ordenamientos legales que en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas rigen en el Estado de México.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS" que se deriven del presente instrumento jurídico se denominará "Convenios Específicos" en términos de "EL ACUERDO" y, una vez signados por sus representantes formarán parte del presente Convenio.

"LAS PARTES" celebrarán un convenio específico de colaboración por cada obra o servicio relacionado con la misma en términos de "EL ACUERDO", adjuntando para tal efecto, los documentos siguientes:

- I. Oficio de asignación presupuestal o autorización correspondiente a la inversión para la ejecución de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS", debiendo referir los montos destinados para cada concepto: a) proyecto ejecutivo, en caso de no contar con el; b) ejecución de las obras o servicios relacionados con la misma; c) equipamiento de la obra y en su caso, d) publicación de la convocatoria.
- II. Copia del expediente técnico debidamente integrado de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS" y copia del acuse del oficio de ingreso del expediente técnico a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de

la Secretaría de Finanzas, o en su caso, el expediente que corresponda de acuerdo al origen de los recursos.

- III. Proyecto ejecutivo en caso de contar con el y catálogo de conceptos autorizados o anteproyecto de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS" debidamente firmados.
- IV. Copia de la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio donde se pretenden ejecutar "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS" para lo cual se anexará copia del contrato, escrituras o el documento correspondiente, así como las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los trabajos e introducción de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, gas y en general aquellos servicios que sean requeridos.

"**LA SGG**" se obliga a proporcionar la documentación necesaria a efecto de integrar el expediente único de obra, con excepción de aquella documentación que deba ser integrada por "**LA SAOP**".

La suscripción del convenio específico de colaboración podrá realizarse por conducto de los enlaces designados por "**LAS PARTES**" y sin perjuicio de que lo puedan realizar directamente sus titulares.

Los "**Convenios Específicos**" describirán con precisión y, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "**LAS PARTES**", financiamiento, designación de los enlaces técnicos, su vigencia, lo relacionado con los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse en los proyectos.

QUINTA. RECURSOS PRESUPUESTALES

"**LA SGG**" administrará los recursos con los que cuenta para la ejecución de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS" y una vez señalado el techo financiero para su ejecución, no podrá disponer de estos recursos, salvo la realización de los pagos de las estimaciones autorizadas por "**LA SAOP**".

El pago de las estimaciones que se generen con motivo del desarrollo de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS" correrá a cargo de "**LA SGG**" previo análisis, visto bueno y autorización de "**LA SAOP**".

SEXTA. MODIFICACIONES AL PROYECTO

Se podrán realizar modificaciones a los alcances, términos de referencia o, en su caso, proyecto ejecutivo de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS", previa solicitud de "LA SGG", asimismo la modificación del convenio específico haciéndose constar en minutas de trabajo, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal.

En todo caso, "LA SGG" deberá contar con la autorización de la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia a "LA SAOP" a través de la copia del oficio relativo.

SÉPTIMA. ENTREGA DE "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"

Al término de cada una de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS" solicitados por "LA SGG", "LAS PARTES" programarán la entrega-recepción, y realizado lo anterior "LA SGG" será el responsable a partir de dicho momento, deslindado a "LA SAOP" de cualquier responsabilidad.

OCTAVA. ENLACES

"LAS PARTES" designan como enlaces para el cumplimiento del objeto del presente Convenio a los servidores públicos siguientes:

- a. POR "LA SAOP": al Titular de la Dirección General de Administración de Obra Pública.
- b. POR "LA SGG": al Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal contratado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo contrate y, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, se considerará a las otras partes como patrones solidarios o sustitutos.



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse y aun previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será hasta diciembre de dos mil diecisiete y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser concluido por cualquiera de "LAS PARTES", a través de aviso por escrito, el cual deberá hacerse del conocimiento de la otra, con sesenta días naturales de anticipación, en el entendido de que las obras y programas que se encuentren ejecutándose en ese momento, quedarán vigentes hasta su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe y previo acuerdo, por lo que realizarán las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SGG"



JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR "LA SAOP"



ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA
SUBSECRETARIO DEL AGUA Y
OBRA PÚBLICA

